MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 008

Ate, 05 SEP 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO el Informe N° 108-GSP-MDA/2007de la Gerencia de Servicios Públicos, sobre la Creación del Comité Local de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, que apoyará la implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS del Distrito de Ate, aprobado por Ordenanza N° 106-MDA de fecha 27 de enero del 2006, el Informe N° 1183-07-OGAJ/MDA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 250-2007-GM/MDA de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2°, inciso 22 estipula el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 de fecha 3 de octubre del 2005, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley Nº 27972 señala en su artículo 80º, funciones específicas de las Municipalidades Distritales, como son: Proveer el servicio de limpieza publica; fiscalizar y realizar labores de control de elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; administrar y reglamentar el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.

Que, en el inciso 119.1 del artículo 119° de la Ley General del Ambiente , Ley N° 28611, se establece que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales.

Que, la Ley General de Residuos Sólidos – Ley N° 27314 en su artículo 12° señala que la gestión de los residuos sólidos de responsabilidad municipal en el país debe ser coordinada y concertada.

Que, la Ordenanza Nº 106-MDA del 27 de enero del 2006 aprobó el Plan Integral de Gestion Ambiental de Residuos Sólidos, el cual dentro de sus actividades a corto plazo contempla la creación y el fortalecimiento del Comité de Implementación del PIGARS.

Que, el artículo 2° de la Ordenanza Nº 106-MDA faculta al Sr. Alcalde Distrital de Ate para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias a la referida Ordenanza.

Que, el articulo 33° de la Ordenanza Municipal sobre la Gestión Ambiental de Residuos Solidos, Ordenanza N° 107-MDA del 27 de enero del 2006, señala que la Municipalidad de Ate a través de sus instancias competentes promueve la participación ciudadana, desarrollando acciones promocionales entre las que se incluye la Creación y Funcionamiento del Comité de Implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de Ate.

Que, para lograr una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en el Distrito de Ate es necesario contar con una participación adecuada y responsable de las diversas instituciones de carácter público y privado, así como de la población en general, por lo que es conveniente establecer e implementar un espacio de discusión y concertación de las diversas actividades que se desarrollan en el distrito con el propósito de contar con una ciudad mas limpia y saludable.

Que, mediante Informe N° 108-GSP-MDA/2007 la Gerencia de Servicios Públicos, es de opinion que conforme a lo señalado en el Art. 2° de la Ordenanza N° 106-MDA es necesario conformar un Comité Local de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos del Distrito de Ate.

Que, mediante Proveído N° 250-2007-GM/MDA, el Gerente Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20º Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- **APROBAR LA CREACIÓN DEL COMITÉ LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE ATE.**

Artículo 2°.- El Comité Local de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos del Distrito de Ate tiene como objetivo promover la adecuada gestión de residuos sólidos contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida de la población.

Artículo 3°.- El Comité Local de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos del Distrito de Ate estará conformado por representantes de las siguientes instituciones que se detallan a continuación:

a) El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, quien lo presidirá.
b) El Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Ate.
c) El Gerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Ate.
d) El Jefe de la Oficina General de Planificación de la Municipalidad Distrital de Ate.
e) Un representante de la Dirección de Salud IV, Lima Este
f) Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local 06.
g) Un representante del Club de Madres.
h) Un representante de la Central Distrital de Comedores Populares Autogestionarios.
i) Dos representantes de las Organizaciones Zonales Vecinales.
j) Un representante de Organizaciones de Base Económico Productivas
k) Dos representantes de la Empresa Privada
l) Un representante de Organismos No Gubernamentales involucrados en la gestion de residuos.

Adicionalmente, el Comité podrá invitar a otras instituciones o personas a participar de acuerdo a las necesidades que éste identifique.

Artículo 4°.- Los conformantes descritos en el artículo anterior deberán designar un representante titular y un representante alterno mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

Artículo 5°.- La instalación del Comité Local de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos del Distrito de Ate, deberá efectuarse en un plazo no mayor de quince días de emitido el presente Decreto.

Artículo 6°.- El Comité Local de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos del Distrito de Ate tendrá un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de instalación del Comité, para la aprobación de su Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 7°.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos la difusión y el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
CARLOS ALBERTO JESUS PALCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
ALCALDE